

Tratado Sobre el Ejercicio de Profesiones Científicas y Literarias

Las Repúblicas de Nicaragua y Chile, animadas del deseo de estrechar las relaciones que felizmente se han conservado entre ambos países y de proteger el ejercicio de las profesiones científicas y literarias de sus respectivos nacionales, han dispuesto, de común acuerdo, la celebración de un Tratado *ad referendum*; y al efecto, S. E. el Doctor don Fernando Sánchez, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Nicaragua y el Excelentísimo señor don Beltrán Mathieu, en su calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, han convenido y estipulado lo siguiente:

Artículo 1

Todos los títulos académicos, científicos o profesionales, expedidos por las facultades o corporaciones nacionales, autorizadas de Nicaragua y Chile, serán reconocidas respectivamente en uno y otro país.

Artículo 2

Los nicaragüenses en Chile y los chilenos en Nicaragua gozaran de los derechos civiles como si fueren naturales, y podrán ejercer sus funciones y oficio con arreglo a las leyes del que país en que residan; y para esto y los efectos del artículo anterior, no se exigirá otro requisito que la presentación de los diplomas o certificados legales que acrediten el título debidamente autenticados, y la prueba de la identidad personal del interesado.

En fe de lo cual firman y sellan por duplicado, en Managua, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos uno.

(f) Fernando Sánchez (f) Beltrán Mathieu